



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 001-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 07 de febrero de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Informe N° 0105-2023-HMPP-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 06 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53 de la mencionada ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su Artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;



Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME WALTER
FRANCISCO FIR 04060522 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023 14:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023 12:34:47-0500



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS PAOLO
RICARDO FIR 41560984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2023 11:48:14-0500



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, contiene orientaciones para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, en la citada norma, se señala que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 Disposiciones Complementarias Modificadorias Cuarta. Incorporación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Incorpórese la Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: Tercera.- Para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del período de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones establece las directivas y lineamientos correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM/HMPP, del 25/02/2022 que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2023-2025, publicada en el Diario El Siglo el día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GPPM/HMPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con fecha 06 de febrero de 2023 informa que se están realizando las coordinaciones para dar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2024;

Que, En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero. - **MODIFICAR** el Cronograma del Proceso (Anexo N° 01) de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2024, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 005-2022-CM/HMPP, del 25/02/2022 que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2023-2025.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la Ficha de Inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 (Anexo N° 01).

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la sociedad civil organizada podrá inscribir a un Miembro Titular y a un Miembro Suplente para que los represente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a los integrantes del Equipo Técnico, de acuerdo con sus funciones establecidas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a **SECRETARIA GENERAL** la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en los medios establecidos y sus anexos; asimismo, a la **SUB GERENCIA DE INFORAMTICA Y SISTEMAS** publicación del texto del presente Decreto de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Alcaldía con sus respectivos Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco y otros que considere pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

Un futuro diferente